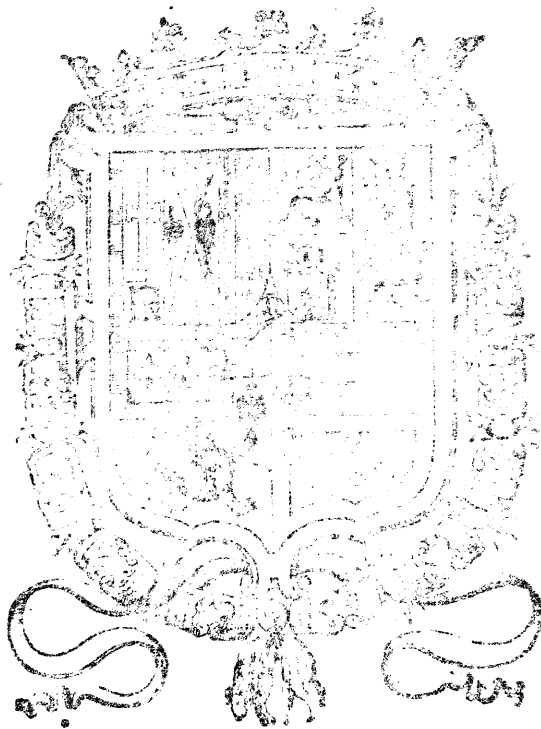


RELACION DE LA CONFIRMACION Y IVRAMENTO QUE SV MA- GESTAD DEL REY DON FILIPE. III.

nuestro Señor hizo, de los priuilegios y franquezas
que tienen estos sus Reynos, en presencia de
los grandes, y Procuradores de Cor-
tes dellos. Lunes. 21. dias del
mes de Enero de.

1599. años.



RELACION

DE LA CONFIRMACION

Y VIVAMENTO QUE SU MA

ESTAD DEL REY DON FELIPE III

mandó hacer para los privilegios y franquicias

que tienen en las Reales Cortes de

los Reynos de Portugal y

los delos Indias de

estas de España de

los



N LA VILLA DE

MADRID BIENEVESE VEYN-

el y vii dias del mes de enero, de mil
y quinientos y nouenta y nueue años,
estando la Catholica Magestad del rey
don Felipe nuestro soberano Señor,
que deste nombre tubo alcaxar de la
dicha villa donde es su palacio Real,
salio de su aposento, y vino a la quadra donde se hazen las can-
sultas de justicia con el consejo, en la qual auia vii dobl de bro-
cado, y vii silla de lo mesmo de baxo del yvimiento de la noble
su Magestad don Lays Enriquez, y don Sancho de la Cueva sus
mayordoms ordinarios, con sus bastones en la mano, y las de-
mas personas que aqui se diran, y su Magestad se pafondo baxo
del dobl arrugado a la silla real, en pie, y con su Magestad asu-
mando derecha. El Licenciado Rodrigo Vazquez Arce Presiden-
te del Consejo Real de su Magestad y de las Cortes, y del conse-
jo de estado, y los Licenciados Iuan de Guadriola, y don Iuan de
Acuña del consejo y Camara de su Magestad, y don Elyz Vaz-
quez de Molina y Salazar su Secretario asistencias de las Cortes
y a la mano y a quierda de su Magestad estauan don Gomez de
Auila Marques de Velada mayordomo mayor de su Magestad,
don Francisco de Rojas y Sandoual Marques de Denia Cavalle-
rizo mayor de su Magestad, y Sumiller de Cors, y don Yñigo Lo-
pez de Mendoza Duque del Infantazgo, y Marques de Conca-
te, y don Alonso Perez de Guzman el bueno Duque de Medina
Sidonia, todos quatro del consejo de estado de su Magestad, y
don Hernando Enriquez de Castro Conde de Benos, y don Al-
uaro Bazan Matques de Santa Cruz, y don Felipe de Africa in-
fante de Marruecos, que de lo que de yuso se diran fueron testi-
gos, sin otros muchos señores y caualleros q estauan presentes,
y en presencia de nos don Iuan de Ynestroia Escriuano mayor
de Cortes y ayuntamiento de estos Reynos de su Magestad, y Pe-
dro de Contreras, que por mandado de su Magestad al presen-
te sirue el oficio de Escriuano mayor de Cortes que esta
vaco, estando consecutiamente con los dichos señores Assisten-
tes de las Cortes, y estauan en la dicha quadra todos los caualle-
ros Prebendados de Cortes de las ciudades y villas de estos Rey-
nos que tienen voto en ellas que vinieron a las que de presente
se

se celebran en esta dicha villa, auirndolo puesto primero que la Magestad saliese a la dicha quadra los Procuradores de Burgos tomando la mar: o derecha, junto a los dichos Eleuantes mayores de las Cortes, y los de Leon a la yzquierda, y consecutiua- mente los de las ciudades que tienen lugar conocido, en la forma que se hiciera en el Reyno, y tras ellas las demás ciudades y villas, por la orden que las auia tocado la fuerza que se auia echa do por sola esta vez, y para el otorgamiento desta escriptura en puz y quitadas las gortas, excepto los Procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo que auian quedado en su pieça, y uno de los Procuradores de la ciudad de Seuilla, y otro de la ciudad de Toro, por no auer venido hasta agora a asistir en ellas, y los nombres de los dichos Procuradores, y de las ciudades y villas del Reyno a quien representan son los siguientes. Pedro de Miranda y Saion alcalde mayor de la ciudad de Burgos, y Iuan Martinez de Lerma Regidor, y procuradores de cortes della, Hernando de Quiñones, y don Pedro de Villamiar, y Iuan Regidores de la ciudad de Leon, y procuradores de cortes della. Don Diego de Agreda, y Melchior Ruyz de Canales, veynete y quatro de la ciudad de Granada, y procuradores de Cortes della. Iuan de Lugo jurado de la ciudad de Seuilla, y procurador de cortes della. Don Gomez Fernandez de Cordova, y don Francisco Manuel de Olando veynete y quatro de la ciudad de Cordova, y procuradores de cortes della. Don Pedro Zambrana Fajardo, y don Alonso de Sandoual y Ayala Regidores de la ciudad de Murcia, y procuradores de cortes della. Don Christoual Biedma Monroy, y don Iuan de Quesada Monroy veynete y quatro de la ciudad de Iaca, y procuradores de cortes della. Y don Lope Ceron de Valençuela regidor de la ciudad de Toro, y procurador de cortes della. Don Luys de Mendoza y Aragon, regidor de la ciudad de Guadalupe, y Iuan Yañez de Contreras, vezino y procuradores de cortes della. Atilano de Quejo Regidor de la ciudad de Camora, y don Garcia Rodriguez de Ledesma, vezinos y procuradores de cortes della. Diego Lopez Lofa, y Antonio Suarez de la Concha Regidores de la ciudad de Segouia, y procuradores de cortes della. Alonso Diaz de la Reguera, y Andres de Hiriçar vezinos de la ciudad de Valladolid y procuradores de cortes della. Don Diego de Ribera Vazquez, y don Francisco del Peño y Quiñones regidores de la ciudad de Auila y pro- cura-

curadores de cortes della. Don Alonso Suarez de Sotillo, y Antonio Goncalo Rodriguez de Salamanca, regidores de la ciudad de Salamanca, y procuradores de cortes della. Alonso de Miranda, y Lope de Morales vezinos de la ciudad de Sotilla, y procuradores de cortes della. Don Eugenio de Zuniga, regidor de la ciudad de Cuenca, y Pedro Sanchez, vezinos y procuradores de cortes della. Don Diego de Barrionuevo, y Peralta, regidor de la villa de Madrid, y Alonso de Murel, Valdiuieso, Secretario de su magestad, y vezinos de esta dicha villa, procuradores de cortes della, y en medio de la dicha quadra en frente de su magestad estava don Juan de Fonseca, Obispo de Guadix, del consejo de su magestad, y don Alvaro de Carvajal, Sacristan mayor de su Real capilla, teniendo en sus manos vn libro Misal, e vnacruz dentro del. Su Magestad mandó al dicho Licenciado Juan de Guardiola del su consejo y camara, como al mas antiguo della, leer vna escrittura del tenor siguiente:

Que V.M. como Rey que es de estos Reynos de Castilla, de Leon, y Granada, y de los demas Reynos, señorios de la corona de Castilla, jura a Dios, y a los Santos Euangelios q con su mano derecha corporalmente toca, y promete por su fe y palabra Real a las ciudades y villas cuyos procuradores de cortes aqui estan presentes, y a las otras ciudades villas y lugares de estos Reynos q representan, y a cada vna dellas, esmo si aqui fueron en particular nombradas, que terra e guarara el patrimonio y señorio de la corona real de estos Reynos, segun y como por las leyes de las partidas, y las otras de estos Reynos, especialmente la ley del señor Rey don Juan fecha en Valladolid esta proueydo y ordenado, y que contra el tenor y forma, y lo dispuesto en las dichas leyes no enagenara las ciudades, villas y lugares, terminos ni jurisdicciones, rentas reales, pechos, ni derechos, de las que pertenecen a la dicha corona y patrimonio Real, q oy dia tiene y posee, y le pertenece, y pertenecer puede de aqui adelante, y que si lo enagenare, que la tal enagenacion que asi hiziere sea en su ninguna y de ningun valor y efecto, y que no se le adquiera de recho ni posesion a la persona a quien se hiziere la enagenacion y merced, así Dios ayude a V.M. y los santos Euangelios Amen: Y otro si V.M. confirma a las dichas ciudades y villas y lugares, y a cada vna dellas sus libertades y franquezas, exempciones, y priuilegios, así sobre su conseruacion en el patrimo

nio de la corona Real como lo demas regnos dichos sus privilegios contenidos, y les confirmamos los buenos usos y costumbres y ordenanças confirmadas, y assi mismo les confirmamos sus proprios y rentas, terminos y jurisdicciones que tienen y les pertenecen, si y segun que por las leyes de estos reynos esta proueydo, y que contra lo en ellas dispuesto no les sera quitado ni disminuydo agora ni en tiempo alguno, por si ni por su real mandado, ni por otra alguna forma ni causa ni razon, y que mandara que assi les sea guardado y cumplido, y que persona alguna, no les vaya ni palle contra lo suso dicho, ni contra cosa alguna, ni parte dello, agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera, so pena de la su merced y de las penas en los privilegios contenidas.

¶ Todo lo qual V. M. como Rey y Señor de estos reynos a la aplicacion de los procuradores de cortes que estan presentes jura y promete, y otro si confirma y dize.

¶ La qual assi leyda en alta voz que se pudo bien oyr y entender por su magestad, y por todos los presentes, el dicho don Juan de Fonseca Obispo de Guadix, tomo de mano del dicho don Alvaro de Carvajal el libro Misal que en sus manos tenia, y le abrio por donde estauan escritos los Santos Evangelios, y puso encima del la Cruz que alli estava con el dicho libro Misal para el dicho efecto, y lo llevo ante su Magestad, y quitada la gorra su Magestad, togo con gran reuerencia la dicha Cruz, y Santos Evangelios con su mano derecha, y auicndola tocado a la confesion del dicho juramento, dixo en alta voz e inteligible, assi lo juro, prometo, confirmo, y digo. Lo qual assi dicho el dicho Pedro de Miranda Salon dixo a su Magestad en nombre del Reyno.

Yo Señor.

EL REYNO besados reales pies de V. M. por tan gran merced como a sido seruido de hazerle en la concessio y otorgamiento desta escriptura. Todo lo que el reyno pretande es para tener mas fuerças, y empleallas en el seruicio de V. M. de quien espera recibir cada dia mil mercedes generalmente, y cada vno de estos caualleros en particular por la grande voluntad con que acuden a todo lo que es seruicio de V. M. a quien suplicamos mande dar a cada ciudad vn tanto autorizado y signado desta escriptura que V. M. acaba de otorgar, y hazer merced al Reyno,

¶ Y fue

¶ Y luego su Magestad dixo, yo os agradezco mucho lo que me auceys dicho, y mando se os de el testimonio que pedis.

¶ Y con esto llegaron los dichos procuradores de cortes vno a vno a besar a su Magestad la mano, y auiendo la besado entraron Melchior Dauila de Vargas regidor de la ciudad de Toledo, y Diego Lopez de Herrera jurado, y procuradores de cortes della por entre los demas procuradores, y llegaron a su magestad y le besaron la mano.

¶ Y hecho esto su magestad se entro en su aposento acompañándole el Presidente y los grandes que estan referidos, y los de la camara y Secretario, y los procuradores se salieron de la quadrera en que se hizo el dicho juramento, y se acabo el acto deste dicho dia, q̄ a todo lo suso dicho fueron presentes por testigos los dichos Licenciado Rodrigo Vazquez Arze. Marques de Velada. Marques de Denia. Duque del Infantazgo. Duque de Medina Sidonia. Conde de Lemos. Marques de Santa Cruz. Ynfante de Marruecos, y los dichos Licenciados Iuan de Guardiola, y don Iuan de Acuña. E yo el dicho don Luys Vazquez de Molina y Salazar, Secretario de su magestad, y su escriuano y notario publico de sus Reynos y señorios que a todo lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, de pedimiento de los dichos procuradores de cortes, y mandato de su magestad lo fize escriuir, y fize aqui mi signo. Don Luys Vazquez de Molina y Salazar.

¶ Yo el dicho don Iuan de Ynestrosa escriuano mayor de cortes y ayuntamiento destos reynos de su magestad que a todo lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, y de pedimiento de los sobredichos procuradores de cortes y mandamiento de su magestad lo fize escriuir y fize aqui mi signo. Don Iuan de Ynestrosa.

¶ Yo el dicho Pedro de Contreras que siruo el otro officio de Escriuano de las dichas cortes, a todo lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, y de pedimiento de los dichos procuradores de cortes, y de mandamiento de su magestad lo fize escriuir y fize mi signo en testimonio de verdad. Pedro de Contreras.

Yo el dicho don Juan de Ycaza de la Cruz...
de la ciudad de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...

Yo el dicho don Juan de Ycaza de la Cruz...
de la ciudad de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...

Yo el dicho don Juan de Ycaza de la Cruz...
de la ciudad de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...

Yo el dicho don Juan de Ycaza de la Cruz...
de la ciudad de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...
y de la villa de Ycaza de la Cruz...